EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem. TACITUS DE GERMANIA.

Núm. 691. BUENOS AIRES, VIERNES 3 DE FEBRERO DE 1832. [Precio 3 reales.]

ESTERIOR.

REPUBLICA CHILENA.

CONGRESO NACIONAL.

Regreso de los Emigrados.

(Continuacion.)

Por otra parte ¿bajo que aspecto puede considerarse la mocion?—¿Como un indulto? No es esto lo que se pide, y aunque asi fuera creo que el estado de la cosa pública obliga se tenga presente la máxima de Napoleon: "todo acto de indulgencia que no viene al "caso, es casi siempre mas peligroso que un "homicidio político."—¿Como un reclamo de infracciones de garantias de parte del Gobierno, en cuyo sentido parece se toma el estrañamiento de algunos, y la privacion de los grados militares de otros, que con ènfasis se dice los deben á la Nacion? Si se debe tomar en esta inteligencia me conformo con que la Càmara se ocupe en el proyecto; pero comienzese por observar lo que la Constitucion prescribe en estos casos. Véase si el Poder Ejecutivo ha infringido la Constitucion, ò violado los derechos individuales, y declararse si ha lugar ò no á la formacion de causa. En tales circunstancias la estrechez à que nos reduce la precision de ceñirnos à lo que nos prescribe la ley para espedirnos en el asunto, nos obliga, ò à abandonarlo, ó à no encontrar jueces que conozcan en la causa. A la verdad, SS., por mas que reflexiono, no encuentro alguno que pueda serlo. No por aquellos por quienes se reclama, por la sencilla razon que nadie puede ser juèz en su causa: tampoco la Nacion que aprobó por sus plenipotenciarios los actos reclamados y aun dió por ellos facultades para ejecutarlos. ¡Acaso el Congreso podria desempeñar el cargo! pero ya el mismo los aprobó, sus miembros, ò casi todos ellos, han apoyado con su opinion estos mismos actos, ¿y podriamos intervenir en el juicio sin traicionar á su propia conciencia? Todos hemos oido aquellos clamores de *¡salvad la Repùblica!* que en los dias de desorganizacion en que se encontrò el pais, resonaban al torno del trono nacional, ocupado entonces por el padre de la patria, cuya preciosa vida arrebatò la muerte de enmedio de nosotros. Se ha visto suceder à aquellas voces, la tranquilidad y el òrden acompañadas de un gran crédito adquirido, y ahora se goza *del aspecto consolador de la unanimidad de las provincias, y de todas las clases de ciudadanos, que ha sucedido á los horrores de la discordia.* Conociéndose que todo esto se ha debido esclusivamente à la naturaleza de las medidas tomadas al efecto, me atrevo à interrogar á la Sala ¿si habrá en su seno alguno de sus miembros que sin demostrar deseos anárquicos se atreva á acriminarlas, ó contrariarlas sin haber aun cesado las causas que las motivaron? "Yo no puedo tener enemigos, porque no me acuerdo haber hecho mal à nadie. Si los actos de mi gobierno me han suscitado algunos, estoy satisfecho en mi conciencia que he cumplido con mi deber para asegurar la tranquilidad del pais. Si cien veces resucitára y me fuera preciso firmar estos decretos, lo haria siempre con la misma desicion."

Recuérdense estas palabras, y véase si habrá una conciencia à propòsito para juzgar las operaciones de un hombre virtuoso que las justificó poco antes de morir, y en circunstancias que nadie puede ser falaz ni engañoso en la opinion del mismo Voltaire. No creo pues, se trate de insultar las cenizas del que nos diò una patria en circunstancias dificiles, por no decir imposibles, ni mucho menos su memoria que mientras exista un chileno honrado repetirà con el poeta—

Ante leves ergo pascentur in ethore cervi,
Et freta destituent nudos in littore pisces,
Quam nostro illius labatur pectore vultus.

Pero contrayèndome á la cuestion, observo no se trata de acusar à la autoridad de quien emanaron esos decretos, no obstante, se reclama de ellos y se exige la sancion de una ley, que, a mas de no tener los caracteres que deben distinguir à las de su clase, se quiere tenga un efecto retroactivo. ¿Qué podrá resolver la Cámara en lo que el código le prohibe? Al notar la falta de acusacion al ejecutivo, nada mas estraño que apoyar la solicitud en la mas estricta justicia, y avanzarse hasta preguntar ¿qué crímenes han cometido aquellos en cuyo favor se solicita? Respòndase organizando mejor la interrogacion ¿qué parte de la Repùblica ha quedado sin participar de los males que le causaron los crimenes de esos que se les cree tan justos? Esto es aparentar la austeridad de Curion viviendo en *bacantes*, pemítaseme decir con Juvenal: ellos negaron la obediencia á toda autoridad, y la prestaban à cualquier gefe que poniéndose á su cabeza se proponia sojuzgar con las armas la voluntad de la nacion. El ex-general Freire fue desobedecido cuando su autoridad emanó del pueblo, mas no lo fué al abrazar el partido de la insurreccion y la anarquía. Sedientos de sangre en su acampamento redoblaban su vigilancia de temor de quedarse sin soldados, y á costa de trabajos sostuvieron una division que emplearon despues para hacer correr la sangre de sus compatriotas en los campos de Ochagavìa. Yo mismo ¡amargo recuerdo! con mis propias manos he cerrado los ojos à multitud de bravos que espiraron al rigor del acero fratricida, y he curado infinidad de profundas heridas abiertas al lado de otras aun no cicatrizadas recibidas del enemigo combatiendo por la madre patria. ¡Pero á donde no condujeron la guerra y la desolacion! La llevaron á Aconcagua, à Valparaiso, y la trasportaron á Coquimbo, hasta entonces exento de su fatál influjo. En Concepcion caen cantidad de victimas à impulso del furor satànico que los animaba. En este momento se presenta á mi imaginacion la ciudad de Chillan incendiada. No satisfechos con tantos horrores, aun desprecian en Lircai propuestas amistosas, y pospusieron la paz à una batalla que produjo centenares de muertos; y se preguntará, aun, ¿qué crímènes han cometido? ¿Se pedirà que se les reponga en sus empleos y honores? De cualquier modo que se obre à este respecto, si no es aprobar lo decretado por el ejecutivo, que le es imposible desaprobar al congreso, no puede ser sino un acto de recompensa, en cuyo caso no concibo cual corresponderia á aquellos que, sin otro interés que la defensa de las libertades pùblicas, han derramado su sangre, con la cual se apagó el incendio de la guerra civil. Pero creo que no se tratarà de obrar en sentido contrario à la justicia, y me limitaré à decir en conclusion que en virtud de lo expuesto, y conformándome con el dictamen de la comision, creo que la Sala debe sancionar el proyecto de decreto que presenta—HE DICHO.

(Continuará)

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

La publicacion que hace el LUCERO *de los documentos, es oficial.*

DECRETO.

Buenos Aires, 1 de Febrero de 1832.

Desde que los brillantes triunfos de las armas federales en diferentes puntos de los

pueblos interiores del estado anunciaron la pronta terminacion de la guerra civil, el Gobierno ha observado con dolor, que *algunos periódicos* de esta ciudad en vez de corresponder á los favores del Cielo, procurando redoblar sus esfuerzos para calmar las pasiones agitadas, tranquilizar los ánimos, ilustrar la opinion pùblica y fortificar los vínculos de fraternidad y union entre las provincias hermanas y sus habitantes, empezaron á declinar de aquella circunspeccion y modestia con que hasta entonces habian segundado la marcha y miras benèficas de los gobiernos litorales, y á promover extemporàneamente cuestiones importunas, que, sin guardar el menor decoro en el modo de ventilarlas, se han hecho y estan haciendo servir á cada paso de pretesto para prodigarse insultos entre los contendores, desacreditar la situacion del pais, y vertir conceptos irrespetuosos contra sus respectivos gobiernos, perjudicando de este modo innoble las relaciones amistosas que guardan entre sí.—Que debiendo ser los periòdicos pùblicos antorchas luminosas, para poner en claro á los pueblos y à los Gobiernos los caminos de la justicia y verdadera felicidad, se hace con ellos un trafico vergonzoso las mas veces de interés y lucro, convirtiéndolos en teas de discordia y alarma para encender los ânimos, crear resentimientos, fomentar animosidades, suscitar discuciones, poner à los pueblos en continua agitacion, corromper las costumbres, y á costa de la moral pública del honor del pais y de la tranquilidad de sus habitantes, saciar la avaricia de sus autores.—Teniendo por todo presente el gobierno los repetidos trastornos pùblicos é imponderables males que ha producido en toda la República tan escandaloso abuso, sin que hayan bastado, para prevenirlos, las leyes y decretos vigentes en la materia (como tampoco lo han sido para contener los avances cuantas veces ha querido violarlos); deseando impedir su repeticion, pero de un modo enêrgico contra los abusos, y con especialidad contra los inicuos manejos de la ambicion y del sordido interés, para que garantida asi la verdadera libertad de imprenta por la fuerza de la opinion pública, sea este el ùnico apoyo que pueda y deba contar contra los caprichos de la autoridad un pueblo ilustrado y virtuoso.—Usando de las facultades estraordinarias con que se halla investido, ha acordado y decreta.

Art. 1. Nadie podrá establecer imprenta, ni ser administrador de ella en esta provincia sin espreso prèvio permiso del gobierno, que deberã solicitarse y espedirse por la escribania mayor de gobierno.

2. Tampoco podrá publicarse ningun *impreso periódico* en idioma alguno, sin el espresado prerequisito y sin que lleve al fin de cada número el nombre y apellido del editor, ã quien se hubiere permitido su publicacion.

3. Solo podrá establecer ó administrar imprenta establecida, y ser editor de algun periódico, el ciudadano de la Repùblica que estè domiciliado en la provincia; ò el estrangero que previamente presentare, para ser archivado en la escribania mayor de gobierno, un testimonio de escritura pública, otorgada ante un escribano de nùmero de esta ciudad, por la que declare que quiere establecer su domicilio perpetuo en esta provincia, y que desde luego se constituye sùbdito de ella, renunciando toda dependencia y proteccion del estado en que nació, ó del que sea ciudadano, y de cualquier otro Gobierno, cuya declaracion deberà hacerla para este caso, aun cuando realmente esté domiciliado en la provincia, y considerado como súbdito de ella.

4. El que diere su nombre y apellido como editor de algun periódico serà inmediatamente responsable de todo abuso de libertad de imprenta que se note en su contenido, aunque sea por medio de comunicados, ò aparezca en transcripcion hecha de otros impresos.

5. Todo impresor de algun periódico deberá entregar *gratis* cuatro egemplares de cada nùmero en el archivo del gobierno el dia de su publicacion; de cuyos ejemplares pasarà inmediatamente el archivero uno al ministro de Gobierno, otro al Gobernador de la provincia, tambien ã la Biblioteca pùblica, y el restante lo conservará en el archivo formando coleccion.

6. Los actuales dueños y poseedores de inprentas establecidas y sus administradores y los actuales editores de periòdicos que se publican en esta ciudad no podràn continuar con sus respectivas imprentas y periódicos, pasados quince dias desde la publicacion del presente decreto, si dentro de este termino no hubiesen solicitado y obtenido al efecto por la escribania mayor el correspondiente permiso espreso con todas las formalidades, prerequisitos, responsabilidades, y obligaciones que se prescriven en los artículos anteriores.

7. El que contraviniere à lo anteriormente dispuesto en este decreto, sufrirá por la primera vez seiscientos pesos de multa; y en su defecto tres meses de prision; por la segunda doble pena; y por la tercera, serà castigado como un perturbador del órden pùblico, segun la mas õ menos gravedad que acompañe al delito.

8. El que solicitare gracia, exempcion, ó privilegio contra lo que ordenan los seis primeros articulos de este decreto, por el solo hecho de entablar tal solicitud sufrirà la multa de 200 pesos, y en su defecto un mes de prision por la primera vez, doble pena por la segunda y asi succesivamente.

9. Cualquiera gracia, exempcion ó privilegio que obtenga algun individuo, ò sociedad contra el tenor, en todo ò parte de los seis espresados artículos, mientras se halle vigente este decreto, serà nula, y de ningun valor ni efecto, debiendo presumirse habida por medios ilegales, sobre lo que no se admitirá prueba en contrario, y quedarà por consiguiente el que aparezca agraciado sugeto à las penas designadas.

10. Quedan en su vigor y fuerza las leyes y decretos anteriores sobre libertad de imprenta, que no estèn en oposicion con el presente.

11. El Ministro de gobierno es el encargado del cumplimiento y ejecucion de este decreto.—

Comuníque, publíquese y dese al Registro Oficial.

ROSAS.
Juan Ramon Balcarce.

AVISO DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1832.

Estando dispuesto por S. E. que se reparta á los Jueces de paz de la ciudad el Lucero: se previene á los nombrados para el presente año que, desde la fecha, ordenen à sus ordenanzas que diariamente pasen por la Imprenta de la Independencia á recoger el egemplar que les corresponde.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, FEBRERO 3 DE 1832.

Los últimos acontecimientos del Entre-Rios han confirmado un hecho que importa proclamar, porque encierra en sì una garantia de órden y de libertad.

La liga litoral, en el corto periódo de su existencia, se ha hallado dos veces en la necesidad de obrar y de hacer una manifestacion de los principios que ha adoptado en su marcha.

Entronizado el poder militar sobre los escombros de las instituciones y de los derechos de los pueblos, se advertia que uno era el sentimiento de los Argentinos—A la vez, vengar el últrage hecho á la magestad de las leyes, y libertar á la República de los tiranos promotores, y partidarios del motin de 1°. de Diciembre. Esta era una empresa que por deber y por honor, si por una parte no podia abandonarse, por otra tenia que pulsarse con grande delicadeza, al solo fin de afianzar algun dia sólidamente el imperio de las leyes escandalosamente violadas.

Llegó pues ese momento, y en esta ocasion, como en los acontecimientos que han podido turbar la tranquilidad del Entre-Rios, no puede menos que elogiarse la conducta de los Gobiernos Confederados, y de los Excmos SS. Generales, encargados de vengar la injuria hecha á la República en general y á las provincias en particular. Ellos no se han injerido en el arreglo interior de estas. Así que han sido libertadas del yugo, se les ha visto apresurarse á retirar las fuerzas, y dejarlas entregadas á sus propias autoridades, sin ejercer el menor influjo. Por el contrario les recomendaban obrar segun su conciencia, y de acuerdo con la mayoria de los administrados.

¡Que diferencia entre esta conducta y lá del Ex-protector que encargaba á sus caudillos el derribar las autorinades legìtimas y reemplazarlas, sin sugetarse á las leyes existentes!

El Exmo Sr. Gobernador de Santa-Fé que acreditó su desprendimiento en Còrdoba no ha puerido intervenir en los negocios del Entrerrios, sino despues de haber recibido un oficio

del Presidente del Congreso de aquella provincia que le pedia *el auxilio necesario de la fuerza armada para restablecer el órden y obligar al coronel Espino á que entrase en la senda de su deber.*

El Sr. Coronel Echague, encargado de tan honrosa mision, la ha llenado con aquella circunspeccion laudable de que tantas pruebas ha dado. Ha obrado como fuerza auxiliar, sujetándose escrupulosamente á las instancias que habia recibido del Exmo. Sr. Gobernador de Santa-Fé y sin faltar al respeto debido á las autoridades legìtimas y peculiares de la provincia del Entrerios.

A mediados de Diciembre la vanguardia del ejército aüxiliar desembarcó en el Paraná, y á principios de Enero habia ya regresado á Santa-Fé por òrden del mismo Sr. General Lopez, llevando las bendiciones de todos los entrerianos que habian sido testigos de su disciplina y buena conducta.

Las fuerzas, pues de los Gobiernos federales no se mueven para derrocar las leyes, sino para restablécerlas: no se dirigen contra las autoridades lejìtimas, sino contra los usurpadores que atacando las libertades de los pueblos se proponen hacerlos el juguete de sus siniestras é innobles aspiraciones.

La contradiccion que ha creido notar *un amigo de los editores del Cometa* en los dos artìculos del Lucero, que cotejó en el No. 211 del Diario de la Tarde, es meramente imaginaria. En el primero nos propusimos hacer sentir la diferencia entre el modo de discutir de los SS. EE. del Tribuno y del Cometa, y el que empleaba contra nosotros otro coescritor; mientras que en el segundo artículo, para justificar la medida del Gobierno, nos era imposible prescindir de examinar el influjo que podian tener sus opiniones y sus controversias en la tranquilidad de la república. Esta última vez nos ocupamos de lo que decian, y la primera del modo como lo decian: y nada tiene de estraño que se reprueben los principios de un autor, despues de haber elogiado su dialéctica.

Con el plausible objeto de evitar compromisos y motivos de resentimientos personales, como igualmente para no distraer el periódico de su principal asunto, hemos tomado la resolucion de cerrar en adelante nuestras columnas à los infinitos comunicados que se nos dirigen sobre asuntos de particular conveniencia: y solamente se franquearán á los que tratasen de asuntos públicos, con la condicion de poderlos corregir ó modificar segun se estime conveniente al sèntido en que deba producírse el periódico, y á la responsabilidad del editor.

EL OBSERVADOR.

No es posible demostrar todas las ventajas que reportaria la sociedad de confiar muchos ramos de la administracion pùblica, bajo la direccion de comisiones particulares. Los intereses del estado pertenecen á todos, y es una desgracia notar por ellos la menor indiferencia. Tenemos una prueba pràctica en nuestro pais que hace enmudecer cualquiera objecion al plan que nos hemos propuesto. La educacion del bello sexo, ha recibido mejoras que no pueden desconocerse desde que se encomendó su cuidado al celo de las señoras. El estado ya empieza á reportar economias que estaba muy distante de esperar, y vencidas las dificultades del tiempo, probablemente tendremos mucho que agradecer. Los hombres generalmente se complacen de ser ùtiles y benéficos a su patria. Una institucion que no es gravosa, conduciria ràpidamente al establecimiento de la buena moral, y la emulacion produciria ventajas asombrosas. El Gobierno tendria conocimientos exactìsimos, y los ciudadanos se empeñarian á porfia, en distinguirse por su vigilancia y patriotismo. Las escuelas primarias, la universidad, los hospitales y aun las càrceles, de cuantas mejoras no son susceptibles! La humanidad seria aliviada en sus penalidades, y el òrden público se perfeccionaria gradualmente. Una gran parte de vecinos honrados, puestos en la precision de propender à la felicidad pública, se harian cargo de las dificultades que se le oponen, servirian de consejo á la autoridad, y por su interes, y honor particular, allanarian todos los obstáculos que las mas veces se aumentan, porque no se les ataca con firmeza y energia. Una comision de hacendados llenos de esperiencia, cuantos proyectos útiles no podrian ofrecer para el aumento y progreso de nuestra agricultura, y para mejorar la penosa situacion de nuestra campaña? ¿Qué inconvenientes ofrece una reunion de comerciantes de probidad y talentos conocidos, que meditasen los medios de cortar la inmoralidad que arruina familias y fortunas respetables? ¿Que ofreciese arbitrios al Gobierno cuando éste se los pidiese? No son estas vanas teorías, son realidades que, pueden verificarse desde el momento que se quieran ensayar. Podemos lisongearnos de contar con una gran parte de poblacion moral, y bien dispuesta á todo lo bueno. La inaccion produce un desaliento universal y es el principio del desorden. *Es una enfermedad casi incurable del espíritu humano* ha dicho un escritor acreditado, *mirar como, una cosa pequeña el cuidado de remediar los pequeños abusos, y sin embargo estos son los que abren la puerta à los mas grandes desòrdenes: las leyes jamas pueden preveer todos los casos, ni resolver de antemano todas las dificultades.* Todos debemos contribuir á la felicidad pública. Nuestras necesidades son recíprocas. El Gobierno necesita la cooperacion eficaz de los ciudadanos, y estos sin su auxilio, no pueden disfrutar seguridad ni libertad.

Todo cuanto tienda à que los hombres se miren como hermanos, y se animen de un interes noble y patriótico por la sociedad à que pertenecen, dulcificarà sus costumbres y calmarà esas pasiones desenfrenadas que no producen un solo bien. Una república que mira sus instituciones fundadas sobre la virtud tiene un destino muy feliz. Encargados de velar, y de proponer mejoras, aquellos vecinos honrados que estàn libres de aspiraciones, porque solo apetecen el bien, veriamos florcer la agricultura, las ciencias, las artes y el comercio, desterradas la ociosidad, la ignorancia y la miseria. La paz, ese inmenso bien de que ya no podrá privarnos ningun genio enemigo del sosiego pùblico colmaria nuestra felicidad, y el gefe del estado que protegiese tan buenas instituciones seria un objeto de veneracion para los pueblos.

Cuando hacemos estas observaciones no se crea que pretendemos, que todo se haga en un dia, ni que se empieze desde este momento—Pretendemos tan solamente que se tengan presentes, para cuando llegue la oportunidad, dejando á juicio del Gobierno el discernimiento de los objetos que deban llamar con preferencia su atencion, porque para esto se requiere gran prudencia y tino—Hay bienes que no se pueden obtener inmediatamente, y que es preciso prepararlos por la adquisicion de otros que les preceden naturalmente.—En nuestra humilde opinion lo primero que deberia tratarse de mejorar, seria la educacion de la juventud, y hacer que desapareciese de nuestro pais esa multitud de niños ociosos que se ven todos los dias y á todas las horas corretiando por la ciudad, y llenandose de vicios—Tambien convendria que la enseñanza de la juventud en las escuelas, principalmente en las de *niñas*, por alguna mas sencillez y austeridad de lo que se observa, se pusiese en analogia con nuestro sistema Republicano, á fin de que fuese mas acomodada à las diferentes posiciones que caben al hombre en sociedad.—Sobre todo desearamos que se persiguiese por todos los medios y modos posibles ese funestísimo vicio de juego que malogra las mejores aptitudes del hombre, destruye las fortunas, desmoraliza las familias, è infesta los pueblos de una especie de entes los mas ineptos, inmorales y revoltosos; bien que para esto seria preciso conducirse con mucha circunspeccion y firmeza, principiando la obra por los TAURES DECENTES, á fin de que se hiciese sentir la justicia, de modo que esta con sola su presencia retrajese á los demas

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor.

Sirvase Vd. insertar en las columnas de su periódico las espresiones de un buen amigo, justo apreciador de las demostraciones del Gobierno por la paz que ha conseguido al fin la Repùblica Argentina.

El Exmo. Gobierno por su superior decreto de 24 del pasado, mandó se iluminara la ciudad por tres noches consecutivas en celebridad del triunfo de la federacion—la paz general.

D. Manuel J. Cobos en la calle de Potosí casado con una hermana del caudillo del motin de 1.° de Diciembre, no ha cumplido en ninguna de las tres noches con la órden superior. Esta falta, notable ciertamente, por recaer en un hermano político de ese caudillo, no ha servido, sino para dejarse conocer como un unitario, obstinado enemigo de la libertad é independencia de los pueblos.

No es D. Manuel J. Cobos el ùnico notable en esta falta: hay algunos otros que estàn bien marcados, que no los delato en público porque son bien sindicados, y porque debe saberse, que habiendo D. Manuel J. Cobos fugado de Mendoza, cuando el Exmo. Sr. General Quiroga se aproximaba à entrar en ella, y retiràdose al estado chileno, de donde por mar ha venido á ésta de Buenos Aires, parece que la hospitalidad que ha gozado aquì debió haberlo compelido à corresponder obsecuente à los decretos del Gobierno, y no faltar à sus disposiciones con tanto descaro como escàndalo.—

V. por su parte, Sr. Editor, diga algo à esos monstruos, para quienes el placer que inspira la dulce paz, se desconoce, singularizàndose en la inobsecuencia à mandatos los mas nobles por el motivo que los causa y por el objeto à que se dirigen.—

Un rondin.

(Garantido.)

AVISOS NUEVOS.

PAPEL SELLADO

Espendido en Enero de 1832.

Los seis clases	12,966
Pasaportes	1,161
Patentes	3,980
	18,107
Gastos y comisiones	996
	17,111
Liquido entregado en Receptoria	17,111
Idem por rezagos	20,000
	37,111

Contaduria general, Febrero 1.° de 1832.

SANTIAGO WILDE.

ACADEMIA TEORICO—PRACTICA DE JURISPRUDENCIA.

En sesion del 1.° del corriente á que fue convocada la Academia para la eleccion de empleados en el presente año han sido nombrados para——

Presidente	El Dr. D. Matias Oliden.
Vice-Presidente	Dr. D. Gabriel Ocampo.
Zelador fiscal	Dr. D. Valentin Alzina.
Primer censor	Dr. D. Gorgonio Dulce.
Segundo censor	Dr. D. Pablo Font.
Secretario	Dr. D. Eustoquio J. Torres.
Pro-Secretario	Dr. D. Miguel Valéncia.
Tesorero	Dr. D. Rumualdo Gaete.

Buenós Aires, Febrero 3 de 1832.

MUY INTERESANTE.

Se vende un boliche de panaderia con todos los útiles para ponerse á trabajar en el mismo dia, está muy acreditado: en la misma casa se vende de 60 á 65 pesos de pan diario, la casa tiene una contrata muy ventajosa para el que la habite, tiene un hermoso horno. El que se interese en ella puede ocurrir á la misma casa calle de la Piedad No. 435, ó calle de la Plata No. 308 que encontrará con quien tratar. f3 2v

SE VENDE

UNA hermosa galera, para tratar por ella ocúrrase á la calle de la Victoria No. 59. Se recibirán en cambio artículos de almacenes ó comestibles.

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE INFANTERIA DE BUENOS AIRES.

De órden del Sr. Coronel, se presentarán el lunes 6 del corriente à las siete de su mañana, todos los individuos que estuvieron acuartelados en el mes de Diciembre último, para ser pagados. Buenos Aires y Febrero 3 de 1832.

RAMIRO.

AVISOS.

A LAS ALMAS BENEFICAS.

DOÑA Maria Josefa Rodriguez, madre de una niña tullida, suplica á este benigno público se sirva socorrerla en sus necesidades, por hallarse su padre enfermo en el hospital, mudo é impedido de trabajar.

Vive de la Capilla del hospicio de los Padres Misioneros; tres cuadras y media para el Norte á la derecha. f1 3v.

AVISO JUDICIAL

No habiendo tenido efecto las almonedas anunciadas para los dias 24, 25 y 26 del corriente mes de la casa, y bienes del asesinado D. Pedro Varela, por ocupacion del pregonero en los remates de las casas del Estado se anuncia nuevamente, y se señalan los dias 8, 9 y 10 del entrante mes de Febrero, con la misma prevencion hecha en los anteriores avisos de que la casa ha de ser rematada con separacion de los otros bienes. De todo puede el que guste informarse en la oficina del actuario.

Buens Ayres 28 de Enero de 1832

Miguel Mogrovejo.

f1 6v

AL PUBLICO.

EL Sr, ZUDERELL, caligrafo de Paris, dará una prueba de la certeza y ventaja de su nuevo método de caligrafia, manifestando con sumo placer la forma de letra que tienen sus discipulos, y que han adquirido en las ocho lecciones que ha invertido para perfeccionarla. Asi mismo ofrece enseñar en una hora á tajar las plumas con un simple cortapluma, sin auxilio de ningun instrumento mecánico, aun cuando no hayan jamas cortado una pluma; advirtiendo que el corte será adaptado á la forma de la letra de la persona que quiera aprender. Vive en la calle de la Paz, fonda de la Paz No 39. f1 3

INTERESANTISIMO A LOS MILITARES.

En la sombrereria que está en la calle de la Catedral No. 8 hay de venta á los precios de baratillo, los articulos siguientes de excelente calidad. Sombreros apuntados á 130 pesos. id. á 110. id. á 100, Morriones á 150, id. á 120, cinturones para sable á 30, cartucheras á 35, gorras á 35, id á 30. f1

AVISO PARA TODOS.

EN la calle del Temple núm. 139½, hay cebollas para vender por mayor y menor, con equidad. f1 3v

☞ADVERTENCIA!

Se previene al público que cualquiera demanda ó reclamo de la clase que fuesen, existentes contra el bergantin ingles Hercules, su capitan ó tripulacion *deberán ser presentados puntualmente para liquidacion* al capitan Peile, ó á él que firma hasta el dia jueves 2 del entrante mes de Febrero, porque pasada aquella fecha no seran atendidos.

Calle de la Piedad núm. 88,

Carlos R. Horne.
Corredor maritimo.

EN VENTA.

UN hermoso terreno aparente para recreo y cultivo, con frente á la calle principal de barracas y con mas de 440 varas de fondo. Podrá venderse en su totalidad ó en lotes como de 20 varas de frente, los que quieran tratar por él ocurran á casa de J. J. Arriola y Ca. calle de la Florida núm. 50, quienes se hallan encargados de la venta.

AVISO INTERESANTE.

EN la peluqueria y barberia de Meregildo y Muñes, se ofrece al respetable público varios trabajos de pelo que son tal como, cifras en vidrio ó en marfil, sepulcros en id. y toda clase de trabajo perteneciente á su oficio; calle de la Universidad, frente al colegio ó glesia de San Ignacio. e 30 3 v

AL PUBLICO.

LAS disensiones civiles, que han conturbado y obstruido por tanto tiempo el curso saludable de la prosperidad nacional, han desaparecido completamente; y todo nos hace creer que cualquier ensayo que tienda á facilitar los progresos de las ciencias en estas provincias, y á hacer progresar á la nacion, hallará los mejores estímulos en un pueblo liberal é ilustrado.

Estas consideraciones nos animan á poner en conocimiento del público, que se ha concebido el plan de establecer en esta ciudad una FABRICA DE PAPEL, cuyas ventajas son tan obvias que no nos detendremos en enumerarlas. Pero antes de emprender esta tarea hemos creido portuno averiguar si hay probabilidad ó mas bien certidumbre de acumular una cantidad competente de materiales para llevar adelante el establecimiento.

En cuanto á nosotros estamos íntimamente convencidos de que hay en esta ciudad bastantes trapos viejos para abastecer sin interrupcion á una fábrica, por mayor que fuese su estension, pero tememos hallar al principio algunas dificultades en obtener cantidades considerables de este articulo por no haber sido jamás conservado, segun se practica en las ciudades de Europa y Norte América. Sin embargo nos asiste la esperanza de que este aviso llamará la atencion pública, y que al abrir un mercado para estos artículos, reputados hasta ahora como de ningun valor, nuestros compatriotas se servirán conservarlos, para emplearlos de un modo tan ventajoso.

La propuesta que hacemos al público de Buenos Aires, aunque aparezca nueva á algunos, dista mucho de ser una quimera: nos lisongeamos que cooperarán con nosotros en introducir al pais un ramo de industria que considerado tanto individual, como colectivamente, es de la mayor importancia; tenemos los mejores datos para asegurar que introducido este sistema de economia esta ciudad ahorrará anualmente CIEN MIL PESOS.

Así, pues, decididos á llevar á cabo esta empresa, nos preparamos á colectar trapos de algodon y de hilo, é invitamos á todos los que estén dispuestos á aprovechar esta oportunidad, á que nos presenten cualquiera cantidad de estos artículos por considerables ó pequeñas que sean, con tal que sean blancos y estén limpios. En la *calle del Perù No.* 118 habrá una persona destinada á recibirlos y que los pagará al precio de dos reales por libra. Buenos Aires, Enero 23 de 1832.

SE VENDE

EN el partido de San Vicente dos terrenos contiguos compuestos cada uno de 1170 varas de frente y 2400 de fondo, linderos por el Norte con D. Gregorio Chavarria, por el Este con D. Estevan Gomez, por el Oeste con D. Juan Gomez, y por el Sud con Da. Bernarda Chavarria: quien se interese por ellos vease con D. José Ribadeneyra, vive á espalda de la Parroquia de Monserrat, frente al presbitero Silveira, ó con el cura. e30 3v

MUY INTERESANTE.

En la calle de Chile No. 100 se vende una casa en un precio muy equitativo, el que se interese en ella ocurra á dicha casa donde vive la dueña. Tambien se le hará una buena propuesta, cambiando la dicha casa por otra mas chica dando encima el interesado el equivalente en dinero. e 30

AVISO AL PUBLICO.

POR superior disposicion y en las tardes de los dias que se espresarán se han de rematar á la puerta de la colecturia general eu quien mas dé á dinero de contado las fincas siguientes——

PARA EL 1.° DE FEBRERO.

La casa No. 204 cuartel No. 12, calle de la Piedad, con terreno de 7 y media varas de frente al Norte, con inclusion de las cargas, y 12 varas de fondo que corren al Sud, tasada en 12,274 ps. 2rs.

PARA EL 3.

La casa No. 206 cuartel No. 12, calle de la Piedad, con terreno de 7 y media varas de frente al Norte, con inclusion de los cargas, y 12 varas de fondo que corren al Sud, tasada en 13,343 ps, 1 rl.

PARA EL 4.

La casa No. 208 cuartel No. 12, calle de la Piedad, con terreno de 7 y media varas de frente al Norte, con inclusion de las cargas y 12 varas de fondo que corren al Sud, tasada en 14,286 ps.

PARA EL 6.

La casa No. 210, cuartel No. 12, calle de la Piedad con terreno de 7 y media varas de frente al Norte con inclusion de las cargas, y 12 varas de fondo al Sud avaluada ee 15,052 ps. 2 rs.

PARA EL 7.

La casa No. 218 y 228, cuartel No. 12, calle de la Piedad, con terreno de 14 y cuarta varas de frente al Norte, con inclusion de las cargas, abvirtiéndose que á las 11 varas se encuentra un martalló en dicho frente de 3 y cuarta varas y 7 de fondo, avaluada en 15,958 ps. 1 ½ rl.

Las personas que se interesen podrán enterarse de las tasaciones que existen en la oficina, con prevencion que verificados los remates se elevarán á la superioridad para la aprovacion que corresponda. Buenos Aires 20 de Enero de 1832. SARMIENTO.

UNIVERSIDAD.

HALLANDOSE vacantes en este establecimiento las catedras de *derecho civil*, y de *derecho natural y público de gentes*, se previene á las personas que quieran optar á ellas, ocurran á la superioridad por conducto del Sr. Vice-Rector del mismo encargado provisoriamente de su Rectorado en el preciso termino de ocho dias contados desde esta fecha, advirtiendose que ambas catedras seran servidas por un solo profesor por haberlo asi dispuesto el superior Gobierno, en 24 del corriente. Buenos Aires, Enero 31 de 1832. e31 3v

AVISO.

LAS asignaciones correspondientes al Batallon de Libertos de infanteria que está en la Guardia de la Federacion, se hallan en poder del habilitado general de campaña, Coronel D Rafael Horteguera, á quien pueden ocurrir las personas interesadas á aquellas, cuando gusten. e 30 3 v

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

Interesante á los panaderos.

En el almacen que hace esquina con la calle nueva, calle de Belgrano frente á lo de Botet.

Hoy viernes 3 de Febrero á las 11 en punto, se han de rematar á la mejor postura, por orden de los interesados, en lotes que no bajen de 50 barriles y con las condiciones que se estipularán al tiempo de la venta.

1,000 Barriles de harina superior de N. A.

Por los mismos.

Calle de la Reconquista No. 62.

El sabado 4 de Febrero á las 11 se han de rematar muchos renglones acabados de introducir en la plaza, tanto para tiendas, como para almacenes, el pormenor se dará en los numeros siguientes por no estar arreglado aun.

Por Giadaz y Ca.

Calle de la Reconquista No. 32.

Hoy viernes 3 del corriente á la hora de costumbre se rematará un elegante surtido de efectos para tiendas y almacenes cuyo pormenor es el siguiente

Zarazas finas de varios gustos, lienceria de algodon, paños finos y entrefinos, listados, bramantes, pañoleria de algodon y de seda para manos, brines finos blancos y aplomados, pañuelos de gacilla, vestidos de linó bordados, pañuelos colchados de seda, idem de rebozo fleco de lana, cocos blancos finos, cambray de algodon, tiradores de seda y de terciopelo, nanquines, pañuelos de coco con guarda de color, ropa hecha de varias clases, lanillas, peinetas de carey y de talco grandes y de rulos, pieles blancas y de colores, cotonias, brines y lonas de Rusia.

Para almaceneros.

Almidon de N. A., clavo de comer y flor de id., caballas saladas en barricas, almendras, té perla é hipson, cigarros en cajones, jabon en id., fariña, azucar en bolsas, y otros varios renglones que estarán de manifiesto.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA.